

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, en la Sentencia No. 111 proferida dentro del presente proceso el 23 de julio de 2021 mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la demandada RUTH MARINA LOZANO PARADA, se tiene que el Dr. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO en calidad de demandante, presentó la liquidación del crédito correspondiente a los honorarios dejados de pagar por parte de ejecutada, los cuales fueron señalados mediante providencia de 7 de julio de 2014, emitida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de la ciudad, que una vez presentado el trabajo de partición este fue aprobado mediante Sentencia No. 128 de 13 de septiembre de 2017 proferida por este Despacho, la cual cobró ejecutoria el 20 de septiembre de 2017.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación del crédito que motivó la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO								
VALOR CUOTA	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	SALDO DE INTERESES
275.000	275.000	20-sep-17	7-sep-21	1427	6,00%	0,50%	\$65.404	\$65.404
TOTAL INTERESES								\$65.404
CAPITAL								275.000
SALDO DE LA OBLIGACION A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021								\$340.404

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por la señora RUTH MARINA LOZANO PARADA, a la fecha, correspondiente a los honorarios dejados de pagar, está por la suma de \$340.404.

En consecuencia, para todos los efectos téngase como deuda a cargo de la ejecutada RUTH MARINA LOZANO PARADA, de acuerdo a lo especificado anteriormente, a la fecha, y a favor de CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$340.404).

Aunado a lo anterior, en el numeral CUARTO de la Sentencia No. 111 proferida dentro del presente proceso el 23 de julio de 2021, se condenó en costas a la ejecutada, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada, a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
NOTIFICACIONES JUDICIALES (Archivos digitales No. 01 folios digitales 22, 26 y 31 y archivo digital No. 05)	\$32.700
TOTAL	\$32.700

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Treinta y dos mil setecientos pesos (\$32.700).**

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo de la ejecutada RUTH MARINA LOZANO PARADA a 6 de septiembre de 2021, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$340.404), conforme a lo descrito en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas, la suma de **treinta y dos mil setecientos pesos (\$32.700).**

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d55b4f19b8d9dbc17b141aebd0636014b3fbdd56863b1339e793b7d2a7
c17b9**

Documento generado en 07/09/2021 02:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>